

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios - Sirna, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado de la parte actora, abogado Gilberto Castrillón Zuluaga, además que la parte demandada no registra en el listado de personas naturales no comerciantes en liquidación patrimonial.

Fecha Consulta: 22/04/2024

El número de documento [43482549](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Vigente \(Vivo\)](#)

Fecha Consulta: 22/04/2024

El número de documento [71654048](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Vigente \(Vivo\)](#)

Fecha Consulta: 22/04/2024

El número de documento [70064130](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Vigente \(Vivo\)](#)

E.N.M
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Asociación Cristiana Femenina ESAL
Demandados	Corp. Educativa ITSE y otros
Radicado	05001 40 03 028 2024 00567 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA (Cánones de arrendamiento) presentada por la **ASOCIACION CRISTIANA FEMENINA ESAL**, a través de su apoderado judicial, en contra de la **CORPORACION EDUCATIVA ITSE**, de **DOLFARY RUIZ OSPINA**, de **JUAN CARLOS GOMEZ GALLEGO** y **CARLOS ALBERTO PEREZ LONDOÑO**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Aclarará la situación jurídica de la CORPORACIÓN EDUCATIVA ITSE, dado que al hacer la consulta con el nit y con la razón social en la página del Rues no registra información.

2.

El Despacho procedió a hacer la búsqueda en google con el nombre y arrojó información del INSTITUTO DE SÍNTESIS ELECTRÓNICA ITSE (Doc. 6 expediente digital), cuya dirección de concuerda con la informada en el contrato allegado: Calle 50 41-26 en Medellín. Se hizo la búsqueda en el rues con esa razón social y se detectó que la matrícula está cancelada: MATRICULA CANCELADA LEY 1429 (El Decreto 019 de 2012 obligó a partir del año 2013 a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro inscritas en las cámaras de comercio, a realizar la renovación de la inscripción anualmente) y como información del propietario/ Establecimiento, agencias registra el señor CARLOS ALBERTO PEREZ Y CIA LTDA con NIT 890.920.951-6. (Doc.4 expediente digital).

Por lo que precisará si la CORPORACIÓN EDUCATIVA ITSE está liquidada, quien funge como liquidador. Con base en lo anterior modificará la demanda y sus pretensiones.

3. Señalará concretamente si los documentos a que hace mención en la demanda se aportan en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C. G. del P. En caso contrario, expresará en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentran dichos documentos.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272d34eef162ba6f6f893260daafd5616b1aa598bfd72bab918c050e7814074**

Documento generado en 23/04/2024 07:08:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>